



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA
D.I.M. N° 005/2023**

VISTOS:

Que, siendo imperiosa la necesidad del cobro de la Patente Única Municipal (PUM) por el uso y aprovechamiento de Bienes de Dominio Público con fines económicos correspondientes a la gestión 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el num. 20 párrafo I del Art. 302 de la Constitución Política del Estado (CPE), dispone como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal la creación y administración de patentes a la actividad económica.

Que, el artículo 323 en su párrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal".

Que, la Ley N° 2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor de fecha 21 de diciembre de 2002 en su artículo 2 establece la actualización de las obligaciones con el estado respecto a las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010 en su disposición adicional primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, reconociendo a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración de Tributos Municipales.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, establece que los gobiernos municipales podrán crear Impuestos que tengan como hecho generador, la propiedad de inmuebles urbanos y rurales, la propiedad de vehículos automotores terrestres, la transferencia onerosa de los mismos y el Consumo Específico sobre la Chicha de Maíz.

Que, el inciso c del artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone la facultad de emitir Resolución Administrativa Municipal por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el párrafo III del artículo 9 de la Ley 2492 de 02 de agosto de 2003 código tributario boliviano (CTB), dispone que las patentes municipales tienen como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, el artículo 64° de la Ley 2492, establece que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, el artículo 7 y 8 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales, establecen la base imponible y las alícuotas específicas de las patentes municipales mismas que se encuentran en anexos que forman parte de la presente Ley, dichos valores podrán ser actualizados por el Órgano Ejecutivo Municipal, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV'S) publicada por el



Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

Que, la Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Municipal, establece en su artículo 16.- inc. a) Resolución Administrativa instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, Empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicio, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

Que, mediante Informe Técnico CITE: SF-DISM-30-05/2023, de fecha 06 de enero de 2023, la Profesional I de Actividades Económicas Ing. Leydi Quinteros Bustamante, indica que fueron actualizados los aranceles para la gestión 2023, Patente Única Municipal, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV'S) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal, de cual adjunta los **ANEXOS correspondientes** y recomienda la aprobación a través de una Resolución Administrativa Tributaria y posterior publicación, así mismo deberá remitir la resolución al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para su adecuación en el subsistema de Actividades Económicas, Tasas y Otros Ingresos. Asimismo, en el marco de los antecedentes se concluye y recomienda emitir la Resolución Administrativa tributaria, tomando en cuenta los siguientes descuentos *en el orden de 15%, 10% y 5% de acuerdo a las fechas fijadas*", considerando el plazo del 15% desde el 10 de febrero de 2023 hasta 31 de mayo de 2023, el 10% desde 01 de junio hasta 31 de agosto de 2023 y el 5% desde 01 de septiembre hasta 30 de diciembre de 2023.

Que, el Informe Legal **G.A.M.S./S.F./D.I.M./72-0/001/2023**, emitido por la Unidad de Cobranza Coactiva, y recomienda a su Autoridad como Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba emita la correspondiente Resolución Administrativa Tributaria con el objetivo de iniciar el cobro de Impuestos a las **Patentes Única Municipal** correspondiente a la **gestión 2023**, sea en base al informe técnico N° CITE: SF-DISM-30-05/2023, de fecha 06 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Actividades Económicas.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las facultades conferidas en los artículos 21°, 64° de la Ley N° 2492 y Decreto Edil N° 033/2022 de 01 de febrero de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aplíquese la escala impositiva para la liquidación de Patente Única Municipal (PUM), para la **gestión 2023**, aprobada según Ley Municipal 069/2016 y actualizada en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV'S) publicado por el Banco Central de Bolivia, entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

En cumplimiento de esta disposición, se determina la actualización de la Escala Impositiva en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (U.F.V.) Publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero de 2022 (UFV'S = 2,37382) al 31 de diciembre de 2022 (UFV'S = 2,40898), con una variación de enero a diciembre de 2022 de (UFV'S = 1,01481).





ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer el inicio de cobro de la Patente Única Municipal (PUM) gestión 2023, a partir del 10 de febrero del 2023, para que los contribuyentes cancelen la obligación tributaria de este patente mediante pago al contado o pagos parciales, hasta la fecha de vencimiento de plazo cuyos periodos de descuentos y finalización de plazo se detalla a continuación.

Periodos	Inicio de cobro	Fin	Descuento sobre monto determinado
1º	10/02/2023	31/05/2023	15%
2º	01/06/2023	31/08/2023	10%
3º	01/09/2023	30/12/2023	5%

Para la liquidación y pago de patente cuando corresponda, se efectuará conforme al Artículo 78 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y el Art 25 ° del DS N° 27310.

ARTÍCULO TERCERO. - Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Resolución Administrativa Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - La Dirección de Ingresos y Servicios Municipales solicitara al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal – RUAT, los cambios y adecuaciones necesarios al sistema informático, para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución Administrativa Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución Administrativa Tributaria será publicada en la página web <https://sacaba.gob.bo>.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

Es dada en la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Flavio Hidalgo Varate
PROF. JURÍDICO TRIBUTARIO
Y COBRANZA COACTIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Wilder Crespo Saavedra
DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



ANEXO
PATENTE UNICA MUNICIPAL (PUM)
POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON
FINES ECONÓMICOS
GESTION 2023
(Mercados Municipales, kioscos Móviles y otros)

PATENTE MAXIMA BS. 631

ZONA	0 - 5	5.1 - 10	10.1 - 15	15.1 - 20	20.1 - 25	25.1 - 50	> 50.1
	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]
A	40	50	60	70	80	90	100
B	30	40	50	60	70	80	90
C	20	30	40	50	60	70	80

PATENTE UNICA MUNICIPAL (PUM)
(Expresado en bolivianos)

ZONA	0 - 5	5.1 - 10	10.1 - 15	15.1 - 20	20.1 - 25	25.1 - 50	> 50.1
	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
A	252	316	379	442	505	568	631
B	189	252	316	379	442	505	568
C	126	189	252	316	379	442	505

FORMULA DE CALCULO DE LA PATENTE UNICA MUNICIPAL:

$PUM=PM*(ZS/100)$

Donde:

PUM = Patente Única Municipal
PM = Patente Máxima
ZS = Zona Superficie

PARA ZONAS:

A = ZONAS DISTRITO 1, 2, 4
B = ZONAS DISTRITO 3, 6, 7 y LAVA LAVA
C = AREA RURAL

CANT.	PATENTE DE FUNCIONAMIENTO EVENTUAL	PATENTE (Expresado en bolivianos)
1	Venta de hoja de coca (por año).	189

Leydi Quinteros Bustamante
PROFESIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA